

acuerdos de que tratar se levanta la sesión, de todo lo cual yo el Secretario accidental certifico.

M Presidente.

~~J. J. Gómez~~  
Miguel Gómez Miras ~~J. J. Gómez~~ Antonio Valdés  
F. J. Pérez Rodríguez  
D. J. Rodríguez

Sesión de 21 de julio de 1932.

Abreuta la sesión a la hora señalada bajo la Presidencia de Don Julio Redondo Gómez, Presidente de la Décima Diputación, con asistencia de los locales Don Vicente Villalpaza Calboche, Don José Santisteban Ruueda, Don S. J. Pérez Villanueva y Don Antonio Valdés Cañillo; por el Secretario accidental Dr. Rodríguez Sánchez, se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada, pasando rápidamente al despacho de los asuntos siguientes:

Demande d'Inser-

ción — Hada cuenta de un escrito de José Capel Miras, vecino de El Ejido de Almería en solicitud de que se acuerde el ingreso en el Manicomio de su hermano Manuel Capel Miras. Visto los documentos y el decreto del Dr. Presidente ordenando dicho ingreso: la Comisión gestora acuerda aprobarlo y que el expediente se remita al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia a sus efectos.

Demande en -

fermo. — Hada cuenta de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, denunciando artificioso facultativo del estado de demencia del enfermo Antonio Moreno Sierra e interesando su ingreso en el Manicomio. Visto el decreto del Dr. Presidente ordenando dicho ingreso: la Comisión gestora acuerda aprobarlo y que los documentos se remitan a referida Dirección a sus efectos.

Multa Alcalde  
Tribunales y nom-  
bramiento Co-  
misionado —

Hada cuenta de un oficio del Sr. Arrendatario del Servicio de Recaudación del Contingente provincial (aportación forzosa), manifestando que el Dr. Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas no ha remitido el certificado de ingresos en la Caja municipal desde el día 15 de Abril último hasta la fecha en que se expediera, con los nombres de los que ejercieran los cargos de Ordenador de Fincos y Depositario durante dicho periodo de tiempo, para sus

nº 74

electos en expediente de apremio por débitos de reparto complementario y moratorias del primero y segundo trimestres del presente año; y resultando que por acuerdo de este Cuerpo de 24 de junio próximo pasado, se concedió a aquella Alcaldía un plazo improrrogable de 8 días para que remitiera dichos antecedentes, con la cominación de la multa de 50"- pesetas, si no lo verificaba: la Comisión gestora acordó: 1º Fijáronse al Sr. Alcalde de Tabernas, la multa de 50"- pesetas. 2º Que se dé trámite de este acuerdo al Sr. Juez municipal de dicho pueblo, para que se sirva proceder a la exacción de expresada multa. 3º Nombrar Comisionado especial a D. Francisco Casanova Martín-Háizaro, para que reciba de aquel Ayuntamiento la certificación de referencia, señalándole la dieta de quince pesetas diarias, más los gastos de locomoción, que satisfará referido Sr. Alcalde de su peculio particular. 4º Que estos acuerdos se publicuen en el B.O. a los fines reglamentarios.

Multa Alcalde  
María y nom-  
bramiento  
Comisionado.

Hasta cuenta de un oficio del Sr. Arrendatario del servicio de Recaudación del Contingente provincial (aportación forzosa), manifestando que el Sr. Alcalde del Ayun-  
tamiento de María, no ha remitido el certificado de impuestos en la Caja municipal des-  
de el dia 19 de Abril ultimo hasta la fecha en que se expediera, con los nombres  
de los que ejercieron los cargos de Ordenador de Bajos y Depositorio durante dicho  
período de tiempo, para sus efectos en expediente de apremio por débitos de reparto  
complementario y moratorias del 1º y 2º trimestres del presente año; y resultando que  
por acuerdo de este Cuerpo, de 24 de junio próximo pasado, se concedió a aquella  
Alcaldía un plazo improrrogable de 8 días para que remitiera dichos antecedentes,  
con la cominación de la multa de 50"- pesetas, si no lo verificaba: la Comi-  
sión gestora acordó: 1º Fijáronse al Sr. Alcalde de María la multa de 50 pesetas.  
2º Que se dé trámite de este acuerdo al Sr. Juez municipal de dicho pueblo, para  
que se sirva proceder a la exacción de expresada multa. 3º Nombrar Comisiona-  
do especial a D. Francisco Casanova Martín-Háizaro, para que reciba de aquel Ayun-  
tamiento la certificación de referencia, señalándole la dieta de quince pesetas diarias  
más los gastos de locomoción, que satisfará referido Sr. Alcalde de su peculio  
particular. 4º Que estos acuerdos se publicuen en el B.O. a los fines  
reglamentarios.

Multa Alcalde  
y nombramiento Comisio-  
nado.

Hasta cuenta de un oficio del Sr. Arrendatario del servicio de Recaudación

del Contingente provincial (aportación forzosa), manifestando que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fiñana, no ha remitido el certificado de ingresos en la Caja municipal desde el dia 13 de Abril ultimo hasta la fecha en que se expediera, con los nombres de los que ejercieran los cargos de Ordenador de Pagos y Depositario durante dicho periodo de tiempo, para sus efectos en expediente de apremio por débitos de reparto complementario y moratorios del 1º y 2º trimestres del presente año; y resultando que por acuerdo de este Cuerpo, de 24 de junio próximo pasado, se concedió a aquella Alcaldía un plazo improrrogable de 8 dias para que remitiera dichos antecedentes, con la cominación de la multa de 50 pesetas, si no lo verificaba: la Comisión gestora acordó: 1º Imponer al Sr. Alcalde de Fiñana la multa de 50 pesetas. - 2º Que se dé trámite de este acuerdo al Sr. Juez municipal de dicho pueblo, para que se sirva proceder a la ejecución de expresada multa. - 3º Nombrar Comisionado especial a D. Francisco Casanova Martín-Háizaro, para que recoja de aquel Ayuntamiento la certificación de referencia señalando la dieta de quince pesetas diarias, más los gastos de locomoción, que satisfaría referido Sr. Alcalde de su peculio particular. - 4º Que estos acuerdos se publiquen en el B.O. a los fines reglamentarios.

Nueva Alcalde  
Alfar y nom-  
bramiento Co-  
misionados -

Hasta cuenta de un oficio del Sr. Arrendatario del servicio de recaudación del Contingente provincial (aportación forzosa), manifestando que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alfar no ha remitido el certificado de ingresos en la Caja municipal desde el dia 12 de Abril ultimo hasta la fecha en que se expediera, con los nombres de los que ejercieran los cargos de Ordenador de Pagos y Depositario durante dicho periodo de tiempo, para sus efectos en expediente de apremio por débitos de reparto complementario y moratorios del 1º y 2º trimestres del presente año; y resultando que por acuerdo de este Cuerpo, de 24 de junio próximo pasado, se concedió a aquella Alcaldía un plazo improrrogable de 8 dias para que remitiera dichos antecedentes, con la cominación de la multa de 50 pesetas, si no lo verificaba: la Comisión gestora acordó: 1º Imponer al Sr. Alcalde de Alfar la multa de 50 pesetas. - 2º Que se dé trámite de este acuerdo al Sr. Juez municipal de dicho pueblo, para que se sirva proceder a la ejecución de expresada multa. - 3º Nombrar Comisionado especial a D. Francisco Casanova Martín-Háizaro, para que recoja de aquel Ayuntamiento la certificación de referencia, señalando la dieta de quince pesetas diarias, más los gastos de locomoción, que satisfaría referido Sr. Alcalde de su peculio particular. - 4º

11735

que éstos acuerdos se publiquen en el B.O. a los fines reglamentarios.

Certificado in-  
gresos Almuñécar.

Lada cuenta de un oficio del Sr. Arrendatario del Contingente provincial, manifestando que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almuñécar, no ha remitido el certificado de ingresos tributados en aquella Caja municipal desde el dia 13 de Abril ultimo hasta la fecha en que lo expidiera y de los nombres de los que en dicho periodo de tiempo han ejercido los cargos de Ordenador de Pagos y Depósito, ingresando a su vez en la Caja provincial el 20% de dichos ingresos por débitos de reparto complementario y moratorias del 1º al 2º trimestre del presente año: la Comisión gestora acuerda conceder un plazo improrrogable de 4 días al Sr. Alcalde de Almuñécar para que expida y remita al Sr. Arrendatario la certificación interesada, comunicandole con la multa de 50 pesetas si deja de efectuarlo en el plazo fijado.

Certificado  
ingresos  
Alcántar-

Lada cuenta de un oficio del Sr. Arrendatario del Contingente provincial, manifestando que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcántar, no ha remitido el certificado de ingresos tributados en aquella Caja municipal desde el dia 14 de Abril ultimo hasta la fecha en que lo expidiera y de los nombres de los que en dicho periodo de tiempo han ejercido los cargos de Ordenador de Pagos y Depositorio, ingresando a su vez en la Caja provincial el 20% de dichos ingresos por débitos de reparto complementario y moratorias del 1º al 2º trimestre del presente año: la Comisión gestora acuerda conceder un plazo improrrogable de 4 días al Sr. Alcalde de Alcántar para que expida y remita al Sr. Arrendatario la certificación interesada, comunicandole con la multa de 50 pesetas si deja de efectuarlo en el plazo fijado.

Certificado  
ingresos Bur-  
chena -

Lada cuenta de un oficio del Sr. Arrendatario del Contingente provincial, manifestando que a pesar del plazo concedido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burchená para que expidiera y remitiera a dicho Arriendo, certificado de todos los ingresos tributados en la Caja municipal desde el dia 31 de Marzo ultimo hasta la fecha en que lo expidiera y de los nombres de los que en dicho periodo de tiempo han ejercido los cargos de Ordenador de Pagos y Depositorio, ingresando a su vez en la Caja provincial el 20% de dichos ingresos, como correspondiente al embargo practicado por débitos de reparto complementario y moratorias del pasado año de 1.931: la Comisión gestora acuerda conceder al Sr. Alcalde de Burchená un plazo improrrogable de 6 días para que expida y remita el certificado interesado, comunicandole con la multa de 50 pesetas si no cumplemanta el servicio en el plazo fijado.

Mtsta Alcalde Tijola y  
nombramiento Comisionado

Lada cuenta de un oficio del Sr. Arrendatario del servicio de recordación del Con-

Oficio Colegio Fran-  
ticantes.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Presidente del Colegio oficial de Fracti-  
cantes, en solicitud de que se haga constar en el Reglamento pendiente de apro-  
bación por este Contingente, que en los Tribunales para proveer plazas de fraticantes,  
tengán representación éstos profesionales con dos vocales designados por el Colegio:  
La Comisión gestora acuerda que esta petición se tenga en cuenta para cuando sea  
conformado el Reglamento, dándole derecho por lo menos a un vocal en referidos Tri-  
bunales.

Oficio Alcalde de Béjar  
Béjar Con-  
tingente — Dada cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Béjar, exponiendo los razo-  
nes por las cuales no ha podido ingresar sus débitos por Contingente: La Comisión  
gestora acuerda desestimar tal petición y que se esté a lo ya acordado respecto a  
este asunto.

Oficio Ayuntamiento  
Torris Contingente — Dada cuenta de un oficio del Sr. Ayuntamiento del Contingente provincial, participando  
que el Jefe municipal de Torrijos le manifiesta que recibida su comunicación acom-  
pañando otra para el Alcalde de dicho pueblo, notificando débitos por contingente,  
comunicando que fue entregada por el Jefe municipal suplente al primer teniente de Al-  
calde en funciones de Alcalde Presidente, a pesar de los requerimientos para que devuelva la comunicación firmada no se ha conseguido, por negarse el Alcalde a ello: La  
Comisión gestora acuerda que se ponga este hecho en conocimiento del Sr. Jefe de Gue-  
rra de Ciudad Real para que exige al Jefe del Jefe municipal.

Multa enfermeros Dada cuenta de dos oficios del Director de los Establecimientos provinciales de De-  
moliciones proponiendo tres días de multa a los enfermeros Francisco Sánchez Antero y José de  
la Huelga, por faltas cometidas en el desempeño del cargo. Dátilos los decretos del Sr. Pre-  
sidente imponiendo la multa: La Comisión gestora acuerda aprobar lo hecho por la  
Presidencia.

Oficio Gober-  
nador Gen-  
eralidad

Dada cuenta de un oficio del Gobernador, que por virtud del acuerdo adop-  
tado por este Cuerpo en 24 de junio anterior con relación a los funcionarios Don  
Rafael Gómez Rodríguez, Don Francisco Medina Benavides y Don Octavio Martínez  
Gutiérrez y conforme a la indicación que al Sr. Gobernador considera de necesidad que  
dichos funcionarios continúen prestando sus servicios en el Gobierno y espera que  
esta Comisión se diigne acordar lo procedente en armonía con lo interesado:  
La Comisión gestora acuerda de conformidad con lo propuesto por el Gobernador

que dichos funcionarios sigan prestando sus servicios en el Gobierno Civil.

ingente provincial (aportación persona), manifestando que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tíjola no ha remitido el certificado de ingresos en la Caja municipal desde el dia 12 de Abril ultimo hasta la fecha en que se expediera, con los nombres de los que ejercieran los cargos de Ordenador de Pagos y Depositario durante dicho periodo de tiempo para sus efectos en expediente de agravio por débitos de reparto complementario y moratorias del 1º y 2º trimestres del presente año; y resultando que por acuerdo de este Cuerpo de 24 de junio próximo pasado, se concedió a aquella Alcaldía un plazo improrrogable de 8 dias para que remitiera dichos antecedentes, con la comisión de la multa de 50 pesetas, si no lo verificaba: la Comisión gestora acordó: 1º Imponer al Sr. Alcalde de Tíjola la multa de 50 pesetas. - 2º Que se dé traslado de este acuerdo al Sr. Juez municipal de dicho pueblo, para que se sirva proceder a la ejecución de expresada multa. - 3º Nombrar comisionado especial a D. Francisco Carrasco Martín-Bárcena, para que reciba de aquel Ayuntamiento la certificación de referencia, señalándole la dieta de quince pesetas diarias, más los gastos de locomoción, que satisfará referido Sr. Alcalde de su peculio particular. - 4º Que estos acuerdos se publiquen en el B.O. a los fines reglamentarios.

Oficio del Sr. Gefe de Estadística  
Todavía — Hasta cuenta de un oficio del Sr. Gefe provincial de Estadística, interesando se le manifieste si se ha producido alguna variación en la manera de ser de los Ayuntamientos de esta provincia durante el primer semestre del año actual; oido el informe favorable del Sr. Secretario: la Comisión gestora acuerda que se le manifieste a dicho Sr. Gefe que no ha habido variación alguna en el tiempo esperado.

Oficio Alcalde  
de Sierra. — Hasta cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Sierra exponiendo las razones por las cuales no ha podido ingresar por contingente dada la anterior situación porque atañiera aquél secundario e interesando quedé sin efecto la declaración de responsabilidad acordada contra aquel Ayuntamiento: la Comisión gestora acuerda, que aun sintiéndolo mucho no se puede acceder a lo solicitado y que se esté a lo acordado anteriormente.

Gobernante Santa  
Fe — Hasta cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil, remitiendo el expediente para ingreso en el Matrimonio, de José Pérez Civera, vecino de Santa Fe. Vistos los documentos y el Decreto del Sr. Presidente ordenando dicho ingreso: la Comisión gestora acuerda aprobarlo y que el expediente se remita al Sr. Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia a sus efectos.

**Empleado Gres-  
pección de Sanidad** Hasta cuenta de un oficio del Secretario Sr. Gobernador, interesando la necesidad de que el oficial destinado a prestar sus servicios en la "Inspección provincial de Sanidad" para su continuación: la Comisión gestora acuerda que pase este oficio al informe del Sr. Secretario.

**Oficio Alcalde  
Pulpí contin-  
gente - —** Hasta cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Pulpí, referente a un ingreso por contingente que no le fue admitido por las razones que expone: la Comisión gestora acuerda que pase este oficio a informe del Sr. Interventor.

**Aprobación  
Reglamento** Se dio cuenta de la siguiente ponencia de la Comisión de Reglamentos: "El secretario Sr. de la Comisión especial de Reglamentos, asesorada por el Director de esta Corporación, cumpliendo el acuerdo adoptado por D.G. en la sesión del dia 24 de junio ultimo, ha examinado con el mayor detenimiento el proyecto de Reglamento de funcionarios y trabajadores de esta Diputación que había sido formado por Comisiones de Diputados que ejercieron su cargo en el año 1930. — En el transcurso de este tiempo, se produjo el cambio de régimen y recientemente se han dictado disposiciones de general observancia que naturalmente no podían haber sido previstas por las Comisiones de 1930. Por otra parte, han surgido problemas de orden jurídico que la natural prudencia acarreja tener (poder) en cuenta en la reglamentación adecuada. Estas y otras causas, han inducido a esta Comisión a realizar reformas y modificaciones en el proyecto del año 1930. Las más esenciales son las siguientes: 1º Una mejor ordenación del proyecto que contenía excesivo número de artículos (153) y numerosas disposiciones adicionales. En el nuevo proyecto se reduce a sus justos límites el articulado, y se ordena sistemáticamente las materiales que contiene. — 2º Queda suprimido el artº 13 del anterior proyecto, por considerar innecesario hacer relación expresa de los cargos que tienen el carácter de técnicos especiales, pues la perfecta, adecuada y legal clasificación en que se dividen todos los empleados, aparece claramente determinada en el artº 4º del proyecto que tenemos el honor de presentar a la aprobación de D.G. — 3º El artº 14 del antiguo proyecto, ha sido modificado en el sentido de aumentar el número de Catedráticos que han de formar el Tribunal de Oposiciones, pues aparte de imponer otras disposiciones sanguinas, se reduce la excesiva proporcionalidad que en la formación del Tribunal se asignaba a la Diputación. — 4º Se modifica el párrafo hº del artº 28 del anterior proyecto, al estimar ésta Comisión que no es necesaria la orden escrita a que se refiere, por ser más que suficiente una orden verbal, ante la cual

n.º 72

Los funcionarios deberán prestar el servicio extraordinario, cuando así se disponga.

5<sup>a</sup> Igualmente se modifica el art. 34, pues con su antigua redacción, parecía ser que en los Tribunales de lo Contencioso, se le imponía de un modo imperativo la obligación de declarar en sus sentencias la responsabilidad civil en que solidariamente pudieran incurrir los diputados que adoptasen determinados acuerdos. — 6<sup>a</sup> Igualmente se suprime el art. 38, por considerar que es excesivamente amplio el concepto de irresponsabilidad en que se coloca a los Jefes superiores inmediatos de los funcionarios. — 7<sup>a</sup> Así mismo se suprime en el art. 49 la facultad de obtener la excedencia atribuida al Funcionario que fuere elegido Alcalde de esta Ciudad, ya que no prestaría en el ejercicio de ese cargo, ningún servicio activo a la Corporación provincial; en cambio, hemos estimado justo y equitativo, conceder el derecho a la excedencia sin sueldo, para los que fueren elegidos diputados de esta Corporación, ó para cargo Parlamentario. — 8<sup>a</sup> Otra modificación contiene el art. 55, que trata de la jubilación forzosa por edad. Establecida por Ley la de 67 años para la jubilación forzosa de todos los funcionarios del Estado, esta misma edad, debe establecerse en el actual Reglamento; pero se ha creido conveniente reservar a la Comisión provincial, la facultad discrecional de promocionar hasta un año más la vida oficial del funcionario, atendidas las circunstancias que concurren en cada caso, y como más excepcionales, la aptitud y capacidad física, debidamente acreditada en expediente. — 10<sup>a</sup>. La Comisión ha creido razonable suprimir los artículos, 87, 88, 89, y 90 que relacionan los asuntos de que han de conocer las Secciones en que se divide la Secretaría, pues estando atribuida al Sr. Secretario la facultad de organizar esas oficinas hemos establecido por el art. 63 y 64 del nuevo proyecto, que los asuntos de que ha de conocer cada Sección, serán determinados por la Comisión provincial, a propuesta del Sr. Secretario de la Corporación. — 11<sup>a</sup> Modificadas quedan también las disposiciones referentes a la Sección de Días y Obras Provinciales, pues en el antiguo proyecto, aparecen separadas y como de distinta naturaleza, los deberes y derechos de Pjudante y Sobrestante, cuando disposiciones posteriores, conceden iguales facultades y deberes a ambos funcionarios. Con arreglo a estas disposiciones, ha sido redactado el nuevo texto. — 12<sup>a</sup>. A más de las obligadas correcciones de estilo, realizó esta Comisión, otras modificaciones, que no es de absoluta necesidad enumerarlas con detalle. — Respecto a las modificaciones más importantes, consideraremos más conveniente, dar a conocer a D. G. las razones de orden legal.

que impone la aprobación de un completo y acabado proyecto de Reglamento, algunas condiciones creemos que las tiene el que tenemos el honor de presentar; mucho más, si se le compara con el todavía vigente del año 1926, aprobado con toda premura, porque así lo impusieron, la brevedad de los plazos concedidos para su formación. No puede afirmarse en derecho, que el Reglamento vigente sea un verdadero Estatuto de Funcionarios: por una parte, la confusión que produce la interpretación de todas sus disposiciones, aunque se esté muy capacitado para la interpretación de las leyes, y por otra, la omisión de materias importantísimas, relacionadas con las diferentes situaciones de los funcionarios, dieron lugar a que la Diputación, en multitud de acuerdos, usara de facultades ampliamente discrecionales, en materias que estando reguladas por disposiciones de carácter general, no habían sido recogidas en el Reglamento de los funcionarios. Y naturalmente, unas veces, favorecieron con exceso, y en perjuicio de los intereses provinciales a funcionarios que tuvieron la fortuna de que la facultad discrecional que nació la Diputación, les fuese ampliamente favorable, y otros en cambio, se vieron obligados a recurrir ante el Tribunal Contencioso, obteniendo reiteradas sentencias resarcidoras de acuerdos de la Diputación, y en las que a ésta se le imponía la obligación de reparar e indemnizar los perjuicios ocasionados. — Despues de expresar este concepto general, que nos hizo formar un estudio detenido del Reglamento de 1926, debemos concretar y exponer a la consideración de A.G. sus más esenciales errores. — Con arreglo a los preceptos, no es posible distinguir ni determinar cuáles empleados tienen el carácter de funcionarios y cuáles no, pues con arreglo a ese Reglamento, los mismos derechos existen para el Oficial Mayor, que para cualquier enfermero de la plantilla del Hospital. No se hace clara distinción entre empleados Administrativos y Técnicos, ni existe subdivisión alguna de cargos comunes y especiales. — La confusión aumenta cuando habla de categorías y claves, empleando ambas palabras indistintamente, y de ello resulta como ejemplo que, al proceder a una exposición vertida para cubrir plazas de Jefes de Departamento, surge la duda, de si a ello tienen derecho todos los oficiales, o solo los de la clase de primeros. El Reglamento, dice que los de la categoría inmediatamente inferior. La categoría es por tanto, la de oficiales en un distintas clases, pero el espíritu de los Reglamentos, el propósito ó la intención de ellos, fué seguramente conceder ese derecho, no a los de la categoría inmediatamente inferior, sino a los de la clase inmediatamente inferior, que evidentemente son los oficiales primeros.

n: 38

En los casos de vacante de cargos Técnicos Especiales, es decir, de aquellos que no forman Escalafón (Arquitecto, Abogado, . . . etc.) la Corporación, no tiene reservada la facultad de reducir en el oportuno concurso ni oposición la categoría que disfrutaba el vacante, y de ello resulta, la injusticia, por una parte, y el perjuicio para la Diputación, por otra, de que el nuevo empleado viene a disputar una categoría y sueldo que fue concedida al anterior titular, en atención a sus breves y dilatados servicios. En el proyecto, se prevé este caso, y se faculta a la Comisión para reducir la categoría y sueldo, que naturalmente, nunca será inferior al que corresponda por Reglamentos ó disposiciones especiales del Cuerpo respectivo.— La confusión, con relación a licencias, permisos y excedencias, es realmente enorme; y así se pudo dar el caso de conceder a un Funcionario la excedencia voluntaria, cuando lo solicitado fué un permiso sin sueldo durante un año. El funcionario quedó fuera del Escalafón y Plantilla, y esto dio escisión a un pleito contencioso, en el que no solo reclama la restitución del sueldo, sino también la indemnización de perjuicios. Bastaría decir que no están reguladas las licencias por enfermo, y si aun quisiera se evita el empleo de licencias.— En cuanto a excedencias voluntarias, el Reglamento omite todaclaración respecto al lugar que en el Escalafón ha de ocupar el empleado al volver al servicio activo, dando lugar a que en la mayoría de los casos, el funcionario ocupe el último lugar, a lo cual se opone la Ley de Bases de 1918, y en otras, se han tenido que señalar mínimos repetidos, para evitar reclamaciones, que aun así han sido formuladas y estando pendientes de reclamación los respectivos pleitos.— Como compensación a estos perjuicios ocasionados a los Empleados las excedencias voluntarias, que con arreglo a dicha Ley de Bases, no podrían ascender, durante el tiempo de la excedencia, se han visto en ésta Corporación, ascendidos a Oficiales Terceros, cuando la excedencia que solicitaron, fué la correspondiente al destino de encubiente con el haber anual de 1500 Pesetas.— En orden a las jubilaciones, es suficiente decir, que no está reglamentada la jubilación forzosa, ni la que tiene por causa el accidente ó enfermedad con cesión del ejercicio de las funciones propias del empleado; ni aun quisiera el caso de la pensión por accidente seguido de fallecimiento. El perjuicio que estas omisiones causa al empleado, patente y sobre la mesa para resolución de D.L. está el caso del Dr. Tribanne; en cuanto a los perjuicios causados a la Corporación, recordamos el caso del Médico de la Beneficencia provincial Dr. Rivas Cravioto, a quien por su avanzada edad, la Diputación jubiló dos veces, y los dos sueldos, han sido reescindidos por los Tribunales, declarando en las respectivas sentencias, que no estableciendo el Reglamento la jubilación forzosa por

edad, solo puede ser jubilado ese funcionario a su instancia; como consecuencia, manda responder y ordena que se le abone todos los haberes que dejó de percibir. Los conceptos de jubilación, pensión y medida de supervivencia, aparecen lamentablemente confundidos.— De acuerdo a responsabilidades en que pueden incurrir los señores pleados, el Reglamento es tan cariñoso, que solo establece nuevo motivo de suspensión o destitución, omitiendo así otros motivos que constituyen causas graves. Illo es conveniente de no establecer la primordial y obligada clasificación de las faltas.— De acuerdo al Reglamento anterior no se determinan las obligaciones y deberes del Abogado Asesor, y por ello, pudo darse el caso de que un funcionario (hoy excedente) que desempeñó internamente ese cargo, presentó relación jurada de sus honorarios en dos pleitos anteriores, y la Diputación, se vio obligada a pagarle una cierta cantidad, independientemente de su meldo. De acuerdo al proyecto que tenemos el honor de presentar a D.G., y en el que perfectamente se regulan las obligaciones de la Asesoría Jurídica se establece al fijar la categoría y meldo que ha de tener dicho funcionario, que con este meldo ha de considerar pagados no solo sus trabajos de aeronamiento sino también los profesionales que preste ante los Tribunales de lo contencioso-administrativo.— Estableciéndose en el Reglamento el caso de excedencia forzosa por reforma de plantilla la Corporación podrá sin causar perjuicio a ningún funcionario acometer la obra de la reorganización completa de sus servicios.— De acuerdo al Reglamento de 1926 se reconoce a los funcionarios, ó mejor dicho, a su viuda e hijos el derecho a pensión a los diez años de servicios aprobables. La Comisión se encuentra obligada a respetar este derecho adquirido por los actuales funcionarios, pero pareciéndole excesivo por el poco tiempo de servicios que se exige ha creído conveniente establecer por medio de una disposición adicional que referido derecho no podrá serle concedido a los funcionarios que ingresen en lo sucesivo hasta que hayan cumplido veinte años de servicios.— Tantil consideración merece el caso del pago del impuesto de utilidades por la Corporación a los actuales funcionarios. Es un derecho que les concede el Reglamento de 1926 y por ello se respecta en el actual proyecto, pero se excluye de éste derecho a los funcionarios que en lo sucesivo ingresen al servicio de la Diputación. Por todo lo expuesto, proponemos a D.G. se sirva aprobar el adjunto proyecto de Reglamento de los funcionarios administrativos, técnicos y subalternos de esta Corporación, que fué redactado íntegramente por esta Comisión.— Almería a cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.— F. Jerez. — Autografo. — José Santisteban. —

Al aprueba. 2º Que se mande al expediente las certificaciones interesadas por el Dr. Villalpaza. 3º Que conforme a lo prevenido por disposiciones rigentes se envíe al Gremio de Gobernadores Civil de la provincia, copia certificada del Reglamento, sin perjuicio de que inmediatamente se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Facturas efectos

Hospital —

Dada cuenta de dos facturas: una de Ingenio de Bustos, importante 559<sup>35</sup> pesetas, por efectos para la fábrica de Rayos X del Hospital provincial y otra de la Casa Martínez de 447.<sup>47</sup> por gastos de gasa para el mismo establecimiento benéfico. Dicho el informe de la Comisión de Beneficencia: la Comisión gestora acuerda aprobarlas y que se remitan a Intervención a sus efectos.

Miguel Nivas

—

Dada cuenta de un escrito de D. Miguel Nivas Díaz, maestro de obras, en solicitud de que se le nombre Maestro de Obras de esta Corporación, sin sueldo ni gratificación alguna en el actual presupuesto, y en el próximo se le señale la consignación que a bien tuvieran. Dicho el informe de la Comisión de Beneficencia: la Comisión gestora acuerda nombrar Maestro de Obras de los Establecimientos de Beneficencia al peticionario, sin sueldo ni gratificación alguna en el siguiente presupuesto y que para el próximo año siguiente se pase el escrito a la Comisión de Hacienda para que se le asigne la cantidad prudencial que se estime conveniente para dicho oficio.

Derecho recorso

Diego Alarcón —

Dada cuenta de un escrito de Diego Alarcón Luque, mayor de edad y de estos niveles, en solicitud de que se le conceda un recorso con que poder marchar a Madrid, al objeto de someter a su esposa a una operación quirúrgica, por padecer una enfermedad de carácter canceroso; cuyo recorso interesa por carecer de recursos y ser urgente el caso. Dicho el informe de la Comisión de Beneficencia: la Comisión gestora acuerda conceder 150<sup>0</sup> pesetas al peticionario, a los fines interesados y que se comunique a Intervención, para que se libre dicha cantidad con cargo a la consignación para estas atenciones.

Ingresos Hospicio

Alcudia —

Dada cuenta del expediente instruido en la Alcaldía de Alcudia a instancias de la Señora de dicho pueblo María Pérez Camo, a fin de que sean ingresados en el Hospicio los hijos Antonio y Francisco Molina Pérez, por ser pobres y carecer de medios para su mantenimiento. Dicho el informe de la Comisión de Beneficencia: la Comisión gestora acuerda aprobar el ingreso de referidos niños en el Hospicio cuando haya plena docencia, remitiéndose la documentación al Sr. Director de los Establecimientos Benéficos a sus efectos.

Mordoma Montes.

Dada cuenta de una factura de Ingenio de Bustos, importante 5.211<sup>00</sup> pesetas por efectos de farmacia para la del Hospital provincial. Dicho el informe

briado".

El Dr. Villaspera hace uso de la palabra manifestando que la moción leída adolece del defectoencial de no explicar las verdaderas características diferenciales que existen entre el Reglamento de 1.926 que hasta hoy está vigente y el que trae la Comisión, pues al tratar de modificaciones, se refiere al proyecto de 1.930 que no tuvo vida legal, hasta que se apruebe un nuevo Reglamento no hay otro que el vigente de 1.926, y esa es la ley a que hay que atenerse. Dice además que en el proyecto que se presenta a la aprobación existe una gran laguna cual es, la que no se habla para nada de Beneficencia y Sanidad ni del Director de los establecimientos de Beneficencia, ni bien reconoce por haberle así manifestado que esa materia es objeto de otro Reglamento. Impugna igualmente el artº 27 del proyecto diciendo que es un acuerdo ilegal y abusivo que la Diputación abone el descuento que grava el sueldo de sus empleados.

El Dr. Ferrer, defiende el dictamen y el proyecto, manifestando que han hecho un estudio detenido y scrupuloso inspirado en la mayor leva de fe y con deseos de justicia a que quedan equiparados los funcionarios provinciales a los del Estado, a los que se halla en pertenecer, que teniendo, plenamente la moción se vé que expresa con claridad las más esenciales diferencias que existen entre el nuevo proyecto y el Reglamento vigente de 1.926, y que además se expresan las razones más esenciales de orden legal y económico que impiden la aprobación del proyecto. De acuerdo al precepto del artº 27 del proyecto, manifiesta que son derechos adquiridos por los empleados contra los que no se puede ir y hay que respetarlos, cuyo derecho está reconocido por acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 13 de Diciembre de 1.921.

El Dr. Villaspera rectifica diciendo que al aprobarse en esta sesión el proyecto de nuevo Reglamento, debe hacerse constar, que por la Comisión de Reglamentos se hará el proyecto del de Beneficencia y Sanidad, y que para tranquilidad de su conciencia como hombre de ley, debe mirar al Reglamento que hay se apruebe dos certificaciones: una expedida por el Dr. Secretario de la Corporación acreditativa de los acuerdos adoptados por la Corporación que se relacionen con el pago por parte de ésta del impuesto que grava el sueldo de los Empleados y otra expedida por la Intervención provincial, acreditativa de que la Diputación viene pagando en la actualidad ese impuesto de la partida que para ese efecto aparece en presupuesto.

Después de una breve rectificación del Dr. Ferrer: La Comisión por unanimidad acordó: "Aprobar el proyecto de Reglamento de Funcionarios Administrativos, Técnicos y Subalternos de esta Junta Diputación provincial de Almería, formado por la Comisión especial de Reglamentos y presentado con la moción de que se deja hecho mérito, que también

de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efectos.

Estanca enfermos Melilla.

Dada cuenta de la relación de estancias causadas por enfermos de ésta provincia en los Hospitales de Melilla, durante el 1º trimestre del corriente año, importante 5.740<sup>o</sup>-pts. Dicho el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se pase a Intervención a sus efectos.

Relación estan-

cias leprosas Fontilles. Dada cuenta de la relación de estancias causadas por los enfermos leprosos, en el Sanatorio de Fontilles, durante el 2º trimestre del corriente año, importante 1.925<sup>o</sup>-ptas. Dicho el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remítan a Intervención a sus efectos.

Hospicio Hos-

picio Almería. Dada cuenta de un escrito de Elisa García Pérez, vecina de esta Capital, en el que interesa sean impensados en el Hospicio sus hijos Filomena y Guillermina y Francisco Pérez Pérez García, de diez, ocho y cinco años de edad respectivamente por tener a un esposo hospitalizado y carecer de recursos. Dicho el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda el impreso de referidas señoras en el Hospicio cuando haya plaza vacante, remitiéndose los documentos a la Dirección de los Establecimientos, a sus efectos.

Hospicio Hos-  
picio Guarr-  
acho

Dada cuenta de una instancia presentada por M. Díez Díez, vecino de Guarracho, en solicitud de que sean impensadas en el Hospicio sus hijas menores Ángela María y Gerónima, de 10 y 12 años de edad, por ser padre de indumentaria, según justifica. Dicho el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda el impreso de referidas señoras en el Hospicio cuando haya plaza vacante, remitiéndose los documentos a la Dirección de los Establecimientos, a sus efectos.

Escrito vecinos  
Berja, cons-  
trucción de mi  
camino.

Dada cuenta de un escrito de varios vecinos de Berja, remitido por el Excmo Sr. Gobernador Civil, en virtud de que se ejecuten las obras del camino vecinal que, partiendo del Kilómetro 2 de la carretera de Berja a Fuente, termina en el Km 39 de la de Majanicho a Adra. Dicho el informe de la Comisión de Obras y Obras proponeiendo que se ordene al Dr. Ingeniero Director de la Sección proceda inmediatamente a terminar el estudio y replanteo del camino de referencia, y que se incluya en el plan estatal anuario, al fin de que pueda ser construido a la mayor brevedad posible: La Comisión gestora acordó de conformidad con lo propuesto por la de Obras y Obras provinciales.

la Comisión acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efectos; así como que se expida el deánato certificado de este acuerdo al Sr. Director del Banco de Crédito Local de España, en la forma interizada por el mismo.

Gastos Iapata. — Hasta cuenta de los gastos de los deportistas en el mes de junio importa tanto 1.248'- Merecas. Hasta el informe de la Comisión de Vial y Obras; la Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efectos; así como que se expida el deánato certificado de este acuerdo al Sr. Director del Banco de Crédito Local de España, en la forma interizada por el mismo.

Gastos Conserva. — Hasta cuenta de los gastos de conservación durante el pasado mes de junio varios ca- dieron en los caminos siguientes:

	Pesetas	Cts
Eugenio a Huéscar	3 19	80
El Bhive a Huéscar	1 06	60
Marchal de Huéscar a Huéscar	1 06	60
Firuana a su Gestación	1 06	60
Abla a su Gestación	1 19	60
Almuñeca a la Gestación de Abla	2 13	20
Almería a Alicante	1 03	60
Minas de Aznafar a Gádor	1 44	60
Santa Fe a la carretera de Vilches	1 40	10
Oria a la carretera de Maza a Almería-Oveta	2 99	30
Alcosítar a la carretera de Maza a El-Oveta	2 13	20
Iznar a la Gestación de Mijas	1 06	60
Tufli a la carretera de Maza	1 06	60
Moncal a la Gestación de Puchena	1 06	60
Alboe a Tabernas	2 13	20
Nerja Diana a Topares	4 26	40
Marchal a la Venta del Marchal	1 06	60
Melví a la carretera de Arguedas	1 06	60
Vicar a la carretera de Málaga	1 06	60
Venta de Pedro Aguilera a Tabernas	1 22	20
Pakerna a Incazán	2 16	70

remita a Intervención a sus efectos; así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Dr. Director del Banco de Crédito Local de España, en la forma interesada por el mismo.

Nómima remuneraciones y dietas. — Dada cuenta de la nómina de remuneraciones y dietas de los Sres Zaragoza y Ramírez en el mes de junio importante 105<sup>o</sup>- pesetas. Dicho el informe de la Comisión de Días y Obras; la Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efectos; así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Dr. Director del Banco de Crédito Local de España, en la forma indicada por el mismo.

Nómima personal del Díal y Obra. — Dada cuenta de la nómina de remuneraciones y dietas del personal de Días y Obras en el mes de junio importante 2.700<sup>o</sup>- pesetas. Dicho el informe de la Comisión de Días y Obras; la Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efectos; así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Dr. Director del Banco de Crédito Local de España, en la forma indicada por el mismo.

Facturas Dr. Jensen. — Dada cuenta de cuatro facturas de Dr. Pedro Jensen, importantes 426<sup>o</sup> 75 pesetas por servicios de antos a la sección de Días y Obras en el mes de junio. Dicho el informe de la Comisión correspondiente; la Comisión gestora acuerda aprobarlas y que se remitan a Intervención a sus efectos; así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Dr. Director del Banco de Crédito Local de España, en la forma indicada por el mismo.

Material fijo. — Dada cuenta de los gastos de material de oficinas en Díal y Obras en el mes de junio importante once pesetas. Dicho el informe de la Comisión de Días y Obras; la Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efectos; así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Dr. Director del Banco de Crédito Local de España, en la forma interesada por el mismo.

Gastos personal Díal y Obras. — Dada cuenta de los gastos de personal de Díal y Obras en el mes de junio importante 10<sup>o</sup>- pesetas. Dicho el informe de la Comisión de Díal y Obras; la Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efectos; así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Dr. Director del Banco de Crédito Local de España, en la forma interesada por el mismo.

Gastos apiso mardona. — Dada cuenta de los gastos de apisonadora en el mes de junio importante 10<sup>o</sup>- pesetas. Dicho el informe de la Comisión de Díal y Obras;

Moción Sr. Villanueva El Sr. Villanueva hace uso de la palabra y manifiesta que se le han presentado para informe cuentas antiguas de la fecha en que era Ingeniero de Obras el Sr. Sierra y él en nombre propio y en el de un compañero de Comisión tienen que hacer constar que no informaron ninguna que no fuera corriente y que viniese con el conforme del actual Ingeniero Director. La Comisión gestora acuerda quedas enterada.

Conservación cami- Hasta cuenta de los gastos de conservación del camino vecinal de la Mojánera a la  
no Mojánera — carretera de Málaga en el mes de julio importante 28<sup>70</sup> pesetas. La Comisión gestora  
acuerda aprobarlas y que se remita a "Intervención" a sus efectos.

Gómina personal Hasta cuenta de la nómina de los trabajos del personal de Días y Obras del mes de  
Días y Obras — junio, importante 5.471<sup>84</sup> pesetas. Vista el informe de la Comisión de Días y Obras:  
La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a "Intervención" a sus efectos,  
así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Sr. Director del Banco  
de Crédito Local de España, en la forma interesarada por el mismo.

Locomoción Ca- Hasta cuenta de la nómina de gastos de locomoción de los Capataces en el mes  
pataces. — de junio importante 450<sup>-</sup> pesetas. Vista el informe de la Comisión de Días y Obras:  
La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a "Intervención" a sus efectos,  
así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Sr. Director del  
Banco de Crédito Local de España, en la forma interesarada por el mismo.

Gócturas Días y Hasta cuenta de una factura de Miguel García Bretón importante 198<sup>50</sup> pesetas;  
Obras — otra de José Lloca de 34<sup>-</sup> pts y otra de Felipe Carradas Padilla de 118<sup>10</sup> pts, por  
material suministrado a la Sección de Días y Obras. Vista el informe de la Co-  
misión respectiva: La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remitan a "In-  
tervención" a sus efectos; así como que se expida y remita certificado de este  
acuerdo al Sr. Director del Banco de Crédito Local de España, en la forma in-  
teresarada por el mismo.

Gastos Gasolina Hasta cuenta del gasto de gasolina de los meses de Enero, Febrero y Marzo, im-  
portante 654<sup>45</sup> pesetas. Vista el informe de la Comisión de Días y Obras: La Comisión  
gestora acuerda aprobarla y que se remita a "Intervención" a sus efectos; así como  
que se expida y remita certificado de este acuerdo al Sr. Director del Banco de Cri-  
dito Local de España, en la forma interesarada por el mismo.

Construcción ca- Hasta cuenta de los gastos de construcción del camino de Albañchez a  
mino Albañ- Ibúrin en el mes de junio importantes 299<sup>-</sup> pesetas. Vista el informe de  
chez — la Comisión de Días y Obras: La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se

Meninas al Puente de Alcolea	nº 42 213 20
Mojacura a la carretera de Málaga	106 60
Líberal a su Estación	112 10
Poñerica a la carretera de Puerto Lumbreras	248 50
Carrizeras a Garrucha	319 40
Líberal a su Estación	145 10
Aurillas a la carretera de Puerto Lumbreras	213 20
Mérida a los Espaldados	106 60
Líberal a su Estación	1.600 "
Paisueros a la carretera de Aguilas a Vera	106 60
Murcia-Vera a la carretera de Aguilas a Vera	319 40
Sonbol al Pilón	213 20
Dayarcal a Paterna	155 80
Chaves a la carretera de Gádor a Lanjar	106 60

Nicho el informe de la Comisión de Vial y Obras: La Comisión gestora acuerda aprobarlos y que se remitan a "Intervención" a sus efectos.

Gabinete 20-  
minón Hacienda  
Practicantes  
fiscales  
mineros.-

Se dio cuenta del informe siguiente de la Comisión de Hacienda, en virtud de los Practicantes de número de la Beneficencia provincial, solicitando el establecimiento de plantilla con la categoría de fiscales y dentro de los datos correspondientes:

"La Comisión de Hacienda, visto el escrito de los Practicantes de la Beneficencia Provincial y el informe de la "Intervención" y resultante del acuerdo de 26 de Diciembre de 1.931, que d acuerdo concidiendo el derecho a la categoría de fiscales, ha de tener efecto en presupuestos posteriores vigentes, menos de informar que procede que sea la Secretaría de la Corporación se forme un proyecto de plantilla acordando a los Practicantes que actualmente tienen derecho, donde se cuenta a ésta Corporación para su configuración en el año 1.933.- Almería 11 de Julio de 1932.- Vicente Villalperra Subviriado.- E. Ferrer - Subviriado"

La Comisión gestora acordó de conformidad con lo pro-

Muerto en el precedente informe.

Ferrocarril de Almería a San Juan: — Hasta cuenta de una carta del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería a la Comisión de esta Capital, manifestando que esta Corporación, en sesión de 27 de junio último acordó solicitar de los Poderes Públicos la inclusión del proyecto de ferrocarril de Almería a Campayor con prolongación a Bonijar y un ramal a San Pedro, en el plan preferente de los de urgente construcción, é interesando la adhesión de esta Delegación a San Magno. Proyecto, que resolvería en gran parte la crisis obrera y, ejecutado, fomentaría en primer grado la riqueza de la Región, hoy sin explotar por falta de medios de comunicación: La Comisión gestora, atenta a la reconocida importancia del proyecto y teniendo presente la utilidad y general beneficio que la realización del mismo habría de representar, por unanimidad acordó: 1º Adherirse en un todo a la petición acordada por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad. y 2º Que, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se eleve este acuerdo a los Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Obras Públicas, en solicitud de que dicho proyecto figure en el plan de ferrocarriles de carácter preferente y de urgente construcción.

Distribución de fondos julio

Hasta cuenta de la distribución de fondos correspondiente al mes de julio procedida por la Intervención con arreglo a las normas establecidas en el artº 275 del Estatuto provincial, importante 163.015<sup>0</sup> 21 pesetas: La Comisión gestora acuerda aprobarla y que un ejemplar se remita a la Intervención y otro al Boletín Oficial para su publicación en el mismo.

Liquidación premio de co-branza

Hasta cuenta de la liquidación de los ingresos realizados en la Caja de esta Diputación por los Ayuntamientos de la provincia durante el primer trimestre del año actual que se practica en cumplimiento a los efectos del pleito de condiciones que envió de base para el Fondo del Contingente: La Comisión gestora acuerda que pase a informe de la Comisión de Hacienda.

Licencia Sr. Granados.

Hasta cuenta de un escrito de R. Galván Granados troper, oficial 3º de esta Delegación, acompañando de certificado facultativo en solicitud de que se conceda un mes de prórroga en la licencia que disfruta por encontrarse enfermo. Nuestros los documentos y los informes favorables: La Comisión gestora acuerda conceder al Sr. Granados el mes de prórroga de licencia que solicita.

<sup>4-42</sup>  
Senciente Adra. - Dada cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Adra, remitiendo el expediente para impreso en el Manicomio, de Miguel Sedano Grados. Sistol los documentos y el decreto del Dr. Presidente ordenando dicho impreso: La Comisión gestora acuerda aprobarlo y que el expediente se remita al Dr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia a sus efectos.

Camino Sufli ~ El Dr. Villalpresa dice que en el camino de Sufli a causa de un corrimiento de tierra se intercepta el riego de varias fincas de dicho pueblo, por lo que solicita que se interese del Dr. Ingeniero que proceda con urgencia al arreglo del camino de referencia para evitar los perjuicios que con ello se causan por la falta de riego: La Comisión gestora acuerda la conformidad con lo propuesto por el Dr. Villalpresa comunicandolo al Dr. Ingeniero para que proceda al arreglo.

Camino Rojo - El Dr. Valdés, solicita de la Corporación se interese del Dr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas el pronto estudio del camino de Roqueta a Alficín, por pertenecer éste al Estado: La Comisión gestora acuerda la conformidad con lo propuesto por el Dr. Valdés.

Camino Tahal. El Dr. Valdés, manifiesta que el camino de la carretera de Huercal-Overa a Tahal parado por Maestral se encuentran paralizados los trabajos porque al contratista no se le había puesto una certificación por el Propietario de Maestral, pero habiendo ya expidiido solicita que se reanuden los trabajos para su ejecución a los obreros: La Comisión gestora acuerda la conformidad con ~~lo propuesto por~~ Dr. Valdés.

Petición Directa - El Dr. Presidente manifiesta que le había visitado el periodista almeriense D. Barto Espinosa. - Espinosa, participandole que en breve aparecerá un periódico en Madrid y como tiene propósito de dedicar un número a Almería, solicitaba una publicación: La Comisión gestora acuerda no poder acceder a lo solicitado por no tener configuración para estas atenciones en el presupuesto.

Gratificación Presos Guadalajara - El Dr. Presidente manifiesta que había recibido unos monederos que le enviaron los presos de Guadalajara, lo cual pone en conocimiento de la Corporación que si se acordaba concederles alguna gratificación: La Comisión gestora acuerda que se les concedan veinticinco pesetas que se abonarán con cargo al Capítulo de Frustrationes del presupuesto siguiente.

Moción Pre- - El Dr. Presidente hace constar que en vista de la indisciplina que reinan entre algunos empleados, se facultare al Dr. Secretario para que corrija pliegos las deficiencias que se observan, haciendo cumplir el Reglamento y la pen-

lidad en la entrada y salida de los mismos en la Oficina: la Comisión gestora acuerda de conformidad con lo propuesto por el Dr. Presidente.

Tratado leproso. — El Dr. Presidente manifiesta que del Sanatorio de Pontilles, había pedido la documentación de los leprosos que han sido enviados a dicho establecimiento como así mismo que pudieran enviarle los leprosos que hubiera y existiendo uno que habita en la Plaza del Rincón, ponia en conocimiento de la Corporación para que acordara lo procedente: la Comisión gestora, acuerda interesar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el envío de los documentos interesados, y autorizar al Dr. Presidente para que disponga lo necesario para el traslado del leproso de que se trata, como igualmente todo los que se presenten de la provincia, requiriendo a los Ayuntamientos de donde sean naturales para el abono de estancias fija que se trate de enfermos crónicos. — entre parentesis: prudencia no vale.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión de todo lo cual, sigó el Secretario accidental certifico.

El Presidente.

The image shows several handwritten signatures in ink over a large area of the document that has been heavily redacted with black ink. The signatures include: "F. Redondo", "A. Campillo", "J. Ferrer", and "D. Rodríguez Pérez".

Sesión de 18 de Julio de 1.932

Abierta la sesión a la hora señalada, bajo la presidencia de Don Julio Redondo Gómez, Presidente de la Junta Diputación, con asistencia de los Dños: Don Nicante Villaspera Calvache, Don José Santisteban Rueda, Dr. Eloy Férrer Despinosa, y Don Antonio Valder Campillo; por el Secretario accidental Dr. Rodríguez Sánchez, se dio lectura al acta de la sesión anterior.

El Dr. Villaspera hace uso de la palabra y dice: que con gran sentimiento pero en cumplimiento de un deber, tiene que oponerse a la aprobación del artículo 2º del proyecto de Reglamento de Funcionarios provinciales por

Artículo 2º  
Reglamento y  
acuerdo de 26 de  
Marzo de 1.930